

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061603)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2020, el Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,
Fundaciones y Colegios Profesionales
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
LUIS MORALES SÁNCHEZ



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "PROYECTO
MILLENNIALS" PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR
CUENTA AJENA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Madrid, a fecha 3 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. autorizada para este acto por el Comité Ejecutivo del Patronato de 27 de julio de 2020, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D.^o Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo) (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de julio de 2020.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Este Proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan en los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Proyecto Millenials:

— Objetivo Específico 8.2.2: "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".

- Medida 8.2.2.2 "Formación con compromiso de contratación".

II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven:

— “Proyecto Millennials”, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Que se desarrollarán dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, por lo que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo.

En el “Proyecto Millennials”, se llevarán a cabo acciones en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Con estos Proyectos, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

Con ellos se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Segundo. Destinatarios de las acciones formativas

Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el Sistema de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención". Los destinatarios estarán ubicados preferentemente en Extremadura.

Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Se trata de jóvenes, que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por Cuenta Ajena.

- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Superar el proceso de selección.
- Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Se trata de jóvenes, que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por Cuenta Ajena.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de 800 personas aproximadamente.

Tercero. Tipología de las acciones formativas.

El "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

- Programa de adaptación y fomento del empleo: formación en habilidades, así como formación específica en área de demanda del mercado laboral.

Cuarto. Estimación del n.º de acciones formativas a desarrollar.

Para el "Proyecto Millenials", para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, se estima desarrollar aproximadamente 50 acciones formativas, 15 de ellas en 2020 y 35 en 2021, que beneficiarán aproximadamente a unas 800 personas.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Quinto. Aportaciones de las partes.

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos cuando el curso se realice en las instalaciones del SEXPE o en espacios expresamente habilitados para ello.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.



Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Sexto. Selección de los destinatarios finales.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI, y en la web.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...).
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
- Desempleado de larga duración (>1 año) mediante aportación de documentación justificativa).



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Las puntuaciones de estos aspectos, en las acciones formativas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web www.extremaduratrabaja.net y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula novena de este convenio.

La selección final de los participantes se realizará por EOI.

Séptimo. Financiación y justificación.

1. El presupuesto estimado de los Programas será de dos millones de euros (2.000.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y por el SEXPE en los siguientes términos:

- A. SEXPE aportará ciento sesenta y dos mil doscientos euros (162.200,00 €), con cargo a la posición presupuestaria 130080000 G/242B/40100 CAG0000001 20160280 (proyecto: "Acciones para la educación, formación y el empleo"), correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 162.200,00 € de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.



Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

B. EOI aportará el resto del coste del Programa, un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos euros (1.837.800,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la entrega al SEXPE por EOI en un plazo no superior a tres meses desde el momento de la finalización del convenio de los siguientes documentos:

- Partes de firmas diarios del alumnado
- Identificación del alumnado.
- Certificado de la EOI en la que se indique que el alumnado cumple con las condiciones descritas en este convenio y con las normas del FSE.

Octavo. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
 - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
 - d) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
 - e) Aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
 - f) El resto de las funciones previstas en el presente convenio.



3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora y por parte del SEXPE, el Secretario General del SEXPE y el Secretario General de Empleo (Dirección Gerencia SEXPE) o personas en quienes deleguen.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI o personas en quienes deleguen.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Noveno. Difusión.

En todas las acciones contempladas en este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc....) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:



- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".
- Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Décimo. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.



Undécimo. Propiedad intelectual.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y SEXPE.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.



Duodécimo. Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Décimotercero. Vigencia, modificación y extinción.

1. El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 diciembre de 2021.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. Por parte de la Comisión de Seguimiento, a la vista de ejecución de las acciones formativas y de las demandas de los sectores en cuanto a necesidades formativas se podrá modificar la configuración, contenidos y duración de las acciones formativas, en aras a la consecución de objetivo del Proyecto.
4. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Décimocuarto. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del artículo 6.1.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN
EOI, F.S.P.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE),
PA (Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),
PD (Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
El Direc. Gral. Planif. y Evaluacion Pol. Act. Empleo,
P.A. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE n.º 235, de 5 de diciembre),

D.ª NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

D. JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •